



Corte Constitucional de Colombia



Jorge Enrique Ibáñez Najar
Presidente

Bogotá D.C., febrero 20 de 2025

Señor
Gustavo Petro Urrego
Presidente de la República de Colombia
Att. marthauribe@presidencia.gov.co
Ciudad.

Señor Presidente,

Acuso recibo de la comunicación cursada por vía electrónica, mediante la cual usted amablemente me invita “a un encuentro de diálogo con los Presidentes de las Altas Cortes que se realizará el viernes 21 de febrero de 2025 a las 11:00 a.m. en el Salón Esmeralda de la Casa de Nariño”.

Como es de público conocimiento, en estos momentos la Corte Constitucional tramita y se apresta a debatir y decidir varias ponencias relacionadas con demandas de inconstitucionalidad respecto de normas contenidas en varias leyes, algunas de las cuales se tramitaron por el Congreso de la República a partir de la iniciativa del actual gobierno nacional. También, la Corte por conducto de la totalidad de sus respetivos magistrados sustancia varios expedientes relacionados con los decretos legislativos dictados con fundamento en el artículo 213 de la Constitución, esto es, el decreto que declaró el estado de conmoción interior en una parte del territorio nacional y los respectivos decretos que contienen diversas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional. En todos esos procesos, la administración nacional a través de diversas agencias estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del poder público (ministerios, departamentos administrativos y otros), ya ha intervenido o intervendrá oficialmente para defender la constitucionalidad de las normas demandadas o aquellas respecto de las cuales opera el control automático y, en el caso de las primeras, para impugnar las razones de las demandas admitidas.

Se trata, entonces, de un amplio conjunto de normas respecto de las que el Gobierno ha intervenido o intervendrá de manera oficial en los respectivos procesos judiciales de constitucionalidad y sobre los cuales ahora a la Corte Constitucional en Sala Plena le corresponde adoptar las decisiones de mérito que en derecho corresponda, alejada de cualquier clase de actuación e interferencia que llegue a poner en duda la imparcialidad y transparencia de sus magistrados y la independencia, autonomía y objetividad institucional

Corte Constitucional
Guardiana de la integridad y supremacía de la Constitución

Calle 12 No. 7 - 65

PBX: (57) 601 350 6200

www.corteconstitucional.gov.co



@CConstitucional



@corteconstitucionaldecolombia



@corteconstitucional



@Corte Constitucional



podcast Constitucional



Corte Constitucional de Colombia

2



Jorge Enrique Ibáñez Najar
Presidente

de la Corte, razón por la cual constitucional y legalmente no me es posible concurrir a participar en el citado “encuentro de diálogo”.

En tal virtud, Señor Presidente, con absoluto respeto y alta consideración, no me es posible aceptar su amable invitación para concurrir al “encuentro de diálogo” entre usted y seguramente otros funcionarios de su administración a realizarse con los Presidentes de las Cortes mañana viernes 21 de febrero de 2025 a las 11:00 a.m. en el Salón Esmeralda de la Casa de Nariño.

Es frecuente que el Señor Presidente de la República, quien simboliza la unidad nacional, como jefe de Estado, jefe del gobierno y suprema autoridad administrativa, al inicio de su mandato o cada año cuando se renuevan los dignatarios de las Cortes, decida autónomamente presentar un saludo protocolario y de respetuosa disposición de colaboración armónica con la Rama Judicial en los términos de los artículos 113 y 188 de la Constitución Política. Cuando se trate de ello y el Señor Presidente considere oportuno hacerlo o, en las ocasiones en que desee ser escuchado por la Corte Constitucional o su Presidente por fuera de una actuación judicial en curso, estaremos prestos a recibirlo como siempre lo hemos hecho en las instalaciones del Palacio de Justicia.

Del Señor Presidente, atentamente,

Jorge Enrique Ibáñez Najar
Presidente